



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES EN EL EJERCICIO 2018.

BDNS (Identificación): 410754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado desde el 31 de agosto de 2017 y antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

Segundo. *Objeto*

Ayudas económicas por nacimiento o adopción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga producidos en los municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes en el periodo que va desde el 31 de agosto de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive).

Tercero. *Bases reguladoras*

Junta de Gobierno de fecha 18 de abril de 2018, punto número 3.3., y publicadas en el *BOPMA* número 98 mediante edicto número 3736/2017, de fecha 23 de mayo.

Cuarto. *Importe*

- Presupuesto total de la convocatoria: 300.000 euros.

Este importe podrá ser objeto de ampliación por la fijación de una cuantía adicional en los términos previstos del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

- Importe por nacimiento o adopción de hijo/a: 1.200 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS, y hasta el 21 de septiembre de 2018.



Sexto. *Otros datos*

1. La persona beneficiaria deberá tener la residencia administrativa de manera ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad familiar no superior a los 15.000 euros anuales.

Se requiere, además, que la persona beneficiaria, prevista en el libro de familia, esté empadronada de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores al 31 de julio de 2018, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en el artículo 1 de la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

El requisito de antigüedad visto se podrá cumplir en el caso de municipios de reciente creación computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

2. Se deberá aportar la documentación prevista en el artículo 7 de la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a.

3. Son conceptos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes, y siempre que los documentos justificativos tengan fecha de emisión o expedición desde el 31 de agosto de 2017 y hasta los 6 meses posteriores al acuerdo de concesión de las ayudas.

4. Los justificantes se presentarán en el plazo de 3 meses posteriores al de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, mediante la cuenta justificativa con el formato previsto en el Anexo III y en los términos establecidos en el artículo 12 de las bases.

En Málaga, a 31 de julio de 2018.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, Lourdes Burgos Rosa.

5834/2018